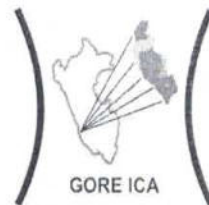




Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº...0295-2023-GORE-ICA-DIRESA/DG

Ica, ...05 de... *Julio*... del 2023

VISTO: El Expediente N° I-023205-2023, que contiene documentos sobre cese por límite de edad de la servidora Gladys Graciela Guillén Castillo;

CONSIDERANDO:

Que, el Inc. a) del Art. 35° del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM en sus Art. 182°, 183° y el Inc. a) del Art. 186°, establecen condiciones para dar término de la función Pública;

Que, de acuerdo al inc. c), del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224; establecen que son Beneficios de los funcionarios y servidores públicos: “Compensación por tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y **hasta por un máximo de 30 años de servicios**”; correspondiendo al caso concreto una remuneración principal por cada año de servicios;

Que, mediante Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA de fecha 16.07.2019, el Ministerio de salud remite precisiones sobre la aplicación de la norma que regula el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, indicando que conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del D.Leg. 1153, se establece que el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la referida norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos, asimismo indica que el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, establece que el cálculo de la CTS del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestado, por cada año de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional.

Que, por lo tanto en atención al citado artículo, el cálculo de la CTS debe realizarse en dos tramos: a) Primer Tramo: se contabiliza hasta antes de la vigencia del D.Leg. 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del D.Leg. 276 y su modificatoria que establece un reconocimiento máximo de 30 años de servicios; y b). El Segundo Tramo: se contabiliza a partir de la vigencia del D.Leg. 1153 y se calcula hasta la fecha de cese.

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1153, que “Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado”, el referido decreto reconoce el derecho del personal de la salud al servicio del Estado a percibir una entrega económica, y en su Artículo 8 Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud, Numerales 8.4 y 8.5 establece: 8.4 Vacaciones “Es la entrega económica



otorgada por el derecho vacacional"; 8.5 La compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones.

Que, mediante Memorando N° 126-2023-DRSA-OGyDRRHH-UARRHH/RyL de fecha 20 febrero del 2023, la Unidad de Administración de Recursos Humanos - Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, hace de conocimiento sobre el personal a cesar por Limite de edad en el año 2023, informando entre otros a:

- 1.- GUILLEN CASTILLO GLADYS GRACIELA - Fecha nacimiento 07 de Abril de 1953.
Fecha que cumple 70 años de edad el 07 de Abril de 2023.

Que, estando el Informe de Situación Actual N° 021-2022-DRSA-OEGyDRRHH-UARRHH/RyL, de fecha 23 de Marzo de 2023, emitido por el Área de Registros y Legajos – Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Ica, que precisa que Doña Gladys Graciela Guillen Castillo, es servidora nombrada de la Dirección Regional de Salud Ica, y ostenta el cargo de Médico, Nivel 5 según el Cuadro para Asignación de Personal CAP-P-2022 vigente, precisándose además entre otros lo siguiente:

- Con Resolución Directoral N° 006-89-UDESII/OPER de fecha 04.01.1989, se resuelve expedir a doña Gladys Graciela Guillen Castillo, al haber concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) realizado en el Hospital de Apoyo de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, del 15 de agosto de 1987 al 31 de diciembre de 1988;
 - Con Resolución Directoral N° 079-89-UDESII/OPER de fecha 06.03.1989, se resuelve contratar a jornada completa, del 01 de Marzo al 31 de diciembre de 1989, con la remuneración única mensual de I/. 3,720.00 y remuneración complementaria de I/. 4,380.00 a: GUILLEN CASTILLO GLADYS GRACIELA, Medico en el C.S Vista Alegre de Nasca.
 - Con Resolución Directoral N° 292-89-UFESI/OPER de fecha 31 de diciembre de 1989, se resuelve nombrar a partir de la fecha de la presente resolución, por el periodo de prueba de 06 meses a doña Gladys Graciela Guillen Castillo, en la Línea de Carrera de Medico, Nivel V en el Sub Prog. 059 – Establecimiento de Salud N° 3 Nasca – Palpa "Hospital de Apoyo Nasca" de la Unidad Departamental de Salud Ica.
 - Con Resolución Directoral N° 133-95-DRSI/OPER de fecha 12 de abril de 1995, se resuelve aprobar el desplazamiento vía Reasignación, a partir del 15 marzo de 1995 del Hospital de Apoyo de Nasca a la sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Ica.
 - RESOLUCIONES DE BONIFICACION PERSONAL:
- | | | AÑO-MES-DIA | HASTA EL |
|--------------------------------|-------------------------|--------------|------------|
| R.A N° 060-1997-DSRSI/OPER | 10% | | |
| R.A N° 012-2002-OPER/PENS | 15% a partir 01.11.2001 | 15 - 01 - 00 | 30.11.2001 |
| R.A N° 022-2008-DRSI/OPER | 20% a partir 01.11.2006 | 21 - 02 - 00 | 31.12.2007 |
| R.A N° 086-2011-DRSA/OEGyDRRHH | 25% a partir 01.11.2011 | 25 - 00 - 00 | 31.10.2011 |
- Mediante Resolución Administrativa N° 086-2011-DRSA/OEGyDRRHH de fecha 30.11.2011 se resuelve reconocer a favor de Gladys Graciela Guillen Castillo, Médico I, Nivel 3 de la Dirección Regional de Salud Ica, Asignación por 25 años de servicios por el monto total de S/. 6,684.42
 - Con Resolución Directoral N° 1640-2012-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH de fecha 28.12.2012, se resuelve Ubicar con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2012, en el nivel de carrera del personal profesional de la salud de la U.E 400 -Salud Ica de la Dirección Regional de Salud Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombre	CARGO	Nivel Actual Ley N° 23536	Tiempo de Servicios (Con 4 Años Form.Prof.) AL 19.12.2012	Nivel adquirido
GUILLEN CASTILLO GLADYS GRACIELA	MEDICO	3	29 años, 02 Meses y 04 Días	5



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0295-2023-GORE-ICA-DIRESA/DG

Ica, 05 de Julio del 2023

- Con Resolución Administrativa N° 134-2018-DIRESA-ICA/OEGyDRRHH de fecha 13.09.2018 se resuelve Reconocer y otorgar bajo el termino de eficacia anticipada la Entrega Económica, por haber cumplido 30 Años de servicios efectivos al estado, entre otros conforme se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	ASIG. 25 AÑOS E.G 21.19.31	ASIG. 30 AÑOS E.G 31.19.30	MONTO RECONCIBO PENDIENTE DE PAGO POR LOS 30 AÑOS
GUILLÉN CASTILLO GLADYS GRACIELA		15,990.00	15,990.00

Que mediante Informe N° 002-2023-ACAYP-UARRHH de fecha 29 de Marzo de 2023 el Área de Control de Asistencia y Permanencia – Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que la servidora Gladys Graciela Guillen Castillo, según el Software de Control de Asistencia y Permanencia de la DIRESA Ica, no hizo uso de su periodo vacacional correspondiente al periodo 2022, programada mediante la R.A N° 181-2021-DRSA-ICA/OEGyDRRHH, para el mes de Noviembre – 2022;

Asi mismo informa que la citada servidora mediante R.A N° 299-2022-DRSA-ICA/OEGyDRRHH ha sido programada para gozar de su periodo vacacional 2023 para el mes de Febrero-2023, no habiendo hecho uso de su periodo vacacional por necesidad de servicio.

Informando también que debido a la pandemia del COVID-19 la servidora por formar parte del grupo de riesgo a partir del 16 de marzo del año 2020 laboro en la modalidad remoto hasta el 15 de Mayo del 2022, y a partir del 16.05.2022 laboro en la modalidad mixto hasta el 11 de setiembre del 2022, y del 12 de setiembre en adelante se reincorporo en forma presencial hasta la actualidad.

Que, doña Gladys Graciela Guillen Castillo, servidora nombrada de la Dirección Regional de Salud Ica con el cargo de Medico, Nivel 5, acumula Treinta y nueve (39) años, cinco (05) meses, y veintidós (22) días de servicios prestados al Estado, al 06 de Abril de 2023 incluidos los 04 años de formación profesional;

Estando el Memorando N° 126-2023-DRSA-OEGyDRRHH-UARRHH/RyL, el Informe de Situación Actual N° 021-2023-DRSA-OEGyDRRHH-UARRHH/RyL, Informe N° 002-2023-ACAYP-UARRHH y la Liquidación efectuada por el Área de Beneficios y Pensiones – Unidad de Administración de RR.HH, y con el visto de la Directora Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Ica; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley 27783, 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- CESAR por Límite de edad, a partir del 07 de Abril del 2023, a la servidora público de carrera GLADYS GRACIELA GUILLEN CASTILLO, en el cargo de Medico, Nivel 5 de la Dirección en Servicios de Salud – Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas - Dirección Regional de Salud Ica, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.-----

Artículo 2.- Declarar Vacante a partir de la fecha de cese, el cargo de Médico, Nivel 5, de la Unidad Ejecutora N° 400 – Salud Ica, de la Dirección Regional de Salud Ica, como consecuencia del cese por límite de edad de la servidora Gladys Graciela Guillen Castillo.

Artículo 3.- Reconocer a la referida servidora 39 Años, 05 Meses y 22 Días de servicios prestados al estado al 06 de Abril del 2023 con inclusión de los 04 años de formación profesional.

Artículo 4- Conceder y otorgar a la referida servidora Compensación por Tiempo de Servicios por el monto de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 09/100 SOLES (S/. 76,965.09), el mismo que fue liquidado en dos tramos conforme al Inc. c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276 y su modificatoria Ley 25224, y el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y según el detalle siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO	MONTO
PRIMER TRAMO (D.Leg. 276): Del 15.08.1987 hasta el 12 de Setiembre del 2013 mas 04 años formación profesional (30 Años máximo)	2,715.60
SEGUNDO TRAMO (D.Leg. 1153): Del 13 de Setiembre del 2013 hasta el 06 de Abril del 2023 (09 Años, 06 Meses y 24 Días)	74,249.49
TOTAL MONTO CTS	S/. 76,965.09

Artículo 5.- Reconocer a la referida servidora, Compensación Vacacional (Vacaciones No Gozadas), por la suma de VEINTE MIL OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 20,086.00), el mismo que corresponde a los periodos noviembre 2022 y Febrero 2023.-----

Artículo 6.- El egreso que demande el cumplimiento del Artículo precedente de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Cadena de Gastos: 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios"; 2.1.19.33 – "Compensación Vacacional "(Vacaciones no gozadas); del Sector 25, Pliego 449, U.Ejecutora 400, Cod. Meta 00001 y Cod. MEF 0817-0037 la Dirección Regional de Salud Ica – Gobierno Regional Ica.-----

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a la interesada para los fines que estime conveniente y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
[Signature]
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.S. - 50250
Director Regional de Salud Ica

VMMV/DG-DIRESA
ELFA/DE-OEGyDORRH
GNH/J-UADM.RH
BSP/ABYP